

(R. C. del S. 584)

180A ASAMBLEA 94A SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 43  
(Aprobada en 3 de Julio de 20 20)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de dos millones siete mil trescientos sesenta y cinco dólares con ochenta y seis centavos (\$2,007,365.86) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de dos millones siete mil trescientos sesenta y cinco dólares con ochenta y seis centavos (\$2,007,365.86), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. **Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA)**

- a. Para obras y mejoras, tales como construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, compra de equipo deportivo, compra de uniformes deportivos, donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Senatorial de Arecibo.

15,000

**Subtotal****\$15,000****2. Autoridad de Tierras de Puerto Rico**

- a. Para el Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; canalizaciones; compra de equipo de mantenimiento, equipo de primera respuesta, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno; compra de uniformes y equipo de protección personal o seguridad; compra de equipos eléctricos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes para construir y/o mejoras a viviendas; compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas; Para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo; donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos; gastos de funcionamiento de entidades que brindan ayuda a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito de Bayamón.

100,000

- b. Para el Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; canalizaciones; compra de equipo de mantenimiento, equipo de primera respuesta, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno; compra de uniformes y equipo de protección personal o seguridad; compra de equipos eléctricos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes para construir y/o mejoras a viviendas; compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas; Para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo; donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos; gastos de funcionamiento de entidades que brindan ayuda a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito de Guayama. 75,000
- c. Para el Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, para realizar diversas obras y mejoras

permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda. Para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito de Arecibo.

75,000

- d. Para el Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda. Para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito de Mayagüez.

75,000

- e. Para el Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda. Para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito de Ponce. 75,000
- f. Para el Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; canalizaciones; compra de equipo de mantenimiento, equipo de primera respuesta, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno; compra de uniformes y equipo de protección personal o seguridad; compra de equipos eléctricos, pareo de fondos

relacionados a obras y mejoras permanentes para construir y/o mejoras a viviendas; compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas; Para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo; donativos a clubes y organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos; gastos de funcionamiento de entidades que brindan ayuda a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes, tanto en la zona rural como en la zona urbana del Distrito de Carolina.

75,000

**Subtotal****\$475,000****3. Departamento de Hacienda**

a. Para transferir a la entidad sin fines de lucro, Acción Social de Puerto Rico, Inc., para proveer servicios a la población a través del Programa de Emergencias y otros servicios dentro del Distrito Senatorial de San Juan.

25,000

b. Para transferir a la Asociación de Vecinos de Bucaré, Inc., para la construcción del área de juegos de la Urbanización Bucaré.

40,000

c. Para transferir a la Fundación El Angel de Miguel Cotto (FAMC), para ofrecer programas y servicios a las comunidades y ciudadanos del Distrito de Humacao.

10,000

**Subtotal****\$75,000**

4. **Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC)**

a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas, limpieza de áreas, sellado de techos; canalizaciones; compra o entrega de vales para materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas, segregaciones; compra de equipo de construcción, equipo de mantenimiento, equipo de primera respuesta, compra de equipo tecnológico para ofrecer servicios al ciudadano o gobierno, compra de uniformes y equipo de protección personal o seguridad, compra de equipo y uniformes deportivos; donativos a clubes y/o organizaciones deportivas, pago de viajes deportivos, culturales y educativos; gastos de funcionamiento de entidades que brindan ayuda a la ciudadanía para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades, sufragar equipos médicos requeridos por ciudadanos indigentes en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos.

25,000

b. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y servicios de segregaciones; compra de equipo deportivo, pago de arbitraje, compra de uniformes deportivos, pagos a oficiales de mesa, donativos a clubes y

organizaciones deportivas, pagos de viajes deportivos, culturales y educativos, adquisición de equipo tecnológico, sufragar gastos de equipo médico requerido por ciudadanos indigentes y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro del Distrito Senatorial de San Juan.

25,000

- c. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas; para transferir materiales de vivienda; para construcción y/o mejorar facilidades recreativas, compra de equipo deportivo; adquisición y mantenimiento de equipos y muebles para escuelas del sistema de educación pública e instalaciones sin fines de lucro, y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural, como en la zona urbana del Distrito Senatorial de Ponce; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios y equipo para atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades

	desventajadas dentro del Distrito Senatorial de Ponce.	75,000
d.	Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, efectos y materiales escolares; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios y equipo para atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas dentro del Distrito Senatorial de Carolina.	75,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$200,000</b>
5.	<b>Municipio de Adjuntas</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	25,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$25,000</b>
6.	<b>Municipio de Aguadilla</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	100,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
7.	<b>Municipio de Aguas Buenas</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	60,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$60,000</b>
8.	<b>Municipio de Aibonito</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes	250,000

	<b>Subtotal</b>	<b>\$250,000</b>
9.	<b>Municipio de Arecibo</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	112,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$112,000</b>
10.	<b>Municipio de Camuy</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	12,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$12,000</b>
11.	<b>Municipio de Caguas</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	15,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$15,000</b>
12.	<b>Municipio de Cataño</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	50,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$50,000</b>
13.	<b>Municipio de Ciales</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	12,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$12,000</b>
14.	<b>Municipio de Cidra</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	100,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$100,000</b>
15.	<b>Municipio de Florida</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	12,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$12,000</b>

16.	<b>Municipio de Guánica</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	125,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$125,000</b>
17.	<b>Municipio de Gurabo</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
18.	<b>Municipio de Humacao</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	10,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
19.	<b>Municipio de Juncos</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes y servicios del Centro de Desintoxicación y Rehabilitación Estancia Serena	5,000
	b. Para obras y mejoras permanentes.	10,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$15,000</b>
20.	<b>Municipio de Las Piedras</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
21.	<b>Municipio de Manatí</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	12,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$12,000</b>
22.	<b>Municipio de Maunabo</b>	
	a. Para obras y mejoras permanentes.	10,000

	<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
23.	<b>Municipio de Naguabo</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	20,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$20,000</b>
24.	<b>Municipio de Patillas</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
25.	<b>Municipio de Ponce</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	232,365.86
	<b>Subtotal</b>	<b>\$232,365.86</b>
26.	<b>Municipio de San Lorenzo</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
27.	<b>Municipio de Yabucoa</b>	
a.	Para obras y mejoras permanentes.	10,000
	<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000</b>
	<b>Gran Total</b>	<b><u>\$2,007,365.86</u></b>

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (.1%) del Impuesto Sobre Venta y Uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011". Disponiéndose que, para fines de esta Resolución Conjunta no serán de aplicación las limitaciones impuestas en el inciso (a)(8) de la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011.

Sección 3.-Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, sea como resultado de algún veto de línea del Gobernador, o cualquier cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, corporación pública, cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental podrá cambiar los propósitos de los fondos asignados según las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia de tres (3) años según las disposiciones del Apartado "h" del Artículo 8 de la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, contados a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta.

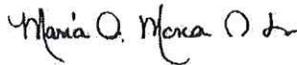
Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 6.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Firma:



Lcda. María A. Marcano de León  
Subsecretaria  
Departamento de Estado  
Gobierno de Puerto Rico

